CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 126, 209 y 313 de la Constitución Política; los artículos 23, 31, 35, 37 y 49 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 3, 44 y 45 de la Ley 1437 de 2011; el Acuerdo 001 de 2007, modificado por el Acuerdo 013 de 2008, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Buenaventura; el Manual Específico de Funciones vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política dispone que la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas debe estar precedida de convocatoria pública, en la cual se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.
2. Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 atribuye al Concejo la elección de su Secretario General para un período de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación, y establece las calidades mínimas según la categoría de la respectiva entidad territorial.
3. Que Buenaventura se encuentra clasificada en primera categoría para la vigencia aplicable. En consecuencia, el requisito mínimo legal previsto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 consiste en haber terminado estudios universitarios o acreditar título de nivel tecnológico, sin perjuicio de los requisitos específicos válidamente establecidos en el Manual de Funciones vigente.
4. Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, ordena aplicar por analogía dicha ley a las elecciones de servidores públicos atribuidas a corporaciones públicas, salvo la excepción establecida para los secretarios de concejos de entidades territoriales de categorías cuarta, quinta y sexta, excepción que no resulta aplicable al Distrito de Buenaventura.
5. Que la convocatoria pública es el instrumento previo que permite materializar los principios constitucionales de mérito, igualdad, transparencia, publicidad, participación ciudadana y equidad de género, sin sustituir la competencia electoral que corresponde exclusivamente a la Plenaria del Concejo Distrital.
6. Que la Plenaria de la Corporación no ha conferido autorización especial a la Mesa Directiva para adelantar el proceso y que, en dos oportunidades, negó las proposiciones presentadas con ese propósito. Esa circunstancia no elimina el deber legal de efectuar la elección ni puede impedir la adopción de las actuaciones administrativas indispensables para garantizar la continuidad institucional.

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que corresponde al Presidente representar a la Corporación, dirigir su funcionamiento administrativo, ordenar el cumplimiento de las normas y asegurar que los asuntos atribuidos legalmente al Concejo sean tramitados de manera oportuna. En ejercicio de esas funciones propias, la Presidencia adelantará y dirigirá la convocatoria pública, sin asumir ni sustituir la competencia de elección reservada a la Plenaria.

8. Que el Reglamento Interno del Concejo Distrital regula la elección, el período, las funciones de la Presidencia, la convocatoria a sesiones y el procedimiento de las decisiones plenarias, disposiciones que deberán observarse al momento de efectuar la entrevista y la elección.

9. Que el proceso será apoyado técnicamente por la institución de educación superior que se contrate o designe conforme al ordenamiento jurídico, la cual actuará con autonomía técnica en la elaboración, custodia, aplicación y calificación de las pruebas, sin ejercer competencias decisorias de la Presidencia o de la Plenaria.

10. Que las reglas de esta convocatoria deben ser previas, claras, objetivas y vinculantes; deben contemplar reclamaciones, acceso controlado a la prueba, valoración de antecedentes, participación ciudadana, contradicción y publicación de resultados.

11. Que, por razones de calendario y con el propósito de garantizar términos útiles de publicidad, defensa y participación, la fecha de entrevista y elección se fija sujeta a la convocatoria reglamentaria de la sesión plenaria y a la realización de las actuaciones necesarias para que la Plenaria ejerza su competencia electoral.

12. Que la presente convocatoria constituye la norma rectora del proceso y solo podrá modificarse mediante acto administrativo motivado, publicado antes de la actuación afectada, sin alterar retroactivamente las reglas de evaluación ni desconocer situaciones jurídicas consolidadas.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar públicamente a las personas que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para participar en el proceso previo a la elección del Secretario(a) General del Concejo Distrital de Buenaventura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL PROCESO. La actuación regulada en esta resolución es una convocatoria pública previa a una elección atribuida a una corporación pública. No constituye concurso de carrera administrativa. Las pruebas y la valoración objetiva determinan la habilitación y el orden informativo de los candidatos, mientras que la elección corresponde exclusivamente a la Plenaria.

ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN Y APOYO TÉCNICO. La dirección, coordinación general y adopción de las decisiones administrativas de la convocatoria pública corresponderán a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, aplicado por analogía en los términos del parágrafo transitorio de su artículo 12.

El Presidente ejercerá la representación de la Corporación, suscribirá y ejecutará los actos y decisiones adoptados por la Mesa Directiva, ordenará las publicaciones correspondientes y adelantará las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el desarrollo oportuno del proceso.

La **Universidad Pontificia Bolivariana, UPB, Seccional Palmira**, como institución de educación superior contratada, ejecutará las actividades técnicas previstas en el contrato, sin sustituir las competencias de la Mesa Directiva, del Presidente ni de la Plenaria.

La elección del Secretario General corresponderá exclusivamente a la Plenaria del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTO DE LA DIRECCIÓN PRESIDENCIAL. La Presidencia impulsa, dirige y coordina la convocatoria en cumplimiento de los artículos 126 y 209 de la Constitución Política; de los artículos 31, 35, 37 y 49 de la Ley 136 de 1994; y de las funciones de representación, dirección, convocatoria y ejecución previstas en el Reglamento Interno. Esta competencia comprende la expedición de los actos de trámite y decisión necesarios para desarrollar la convocatoria, coordinar al operador técnico, ordenar las publicaciones y presentar a la Plenaria la lista definitiva de candidatos. No comprende la elección del Secretario General, que corresponde exclusivamente a la Plenaria.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. El proceso se adelantará con sujeción a los principios de legalidad, mérito, publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, imparcialidad, participación ciudadana, equidad de género, buena fe, debido proceso, contradicción, accesibilidad, protección de datos personales, eficacia, economía, celeridad y trazabilidad.

ARTÍCULO 6. NORMATIVIDAD APLICABLE. La convocatoria se regirá por la Constitución Política; las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1904 de 2018, 2200 de 2022, 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1861 de 2017 y 361 de 1997; el Decreto

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1083 de 2015 en lo pertinente; el Reglamento Interno, el Manual Específico de Funciones del Concejo Distrital de Buenaventura, esta resolución y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7. MEDIOS Y CORREOS INSTITUCIONALES. La convocatoria, sus modificaciones, listados, citaciones, resultados y decisiones se publicarán en la página web institucional del Concejo Distrital de Buenaventura, www.concejobuenaventura.gov.co, en la cartelera institucional y en los medios oficiales de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – UPB, Seccional Palmira. El correo institucional y operativo para inscripciones, reclamaciones, observaciones ciudadanas y demás actuaciones del proceso será cursosfc2.pal@upb.edu.co. El correo institucional del Concejo para comunicaciones administrativas y notificaciones será notificacionesjudiciales@concejobuenaventura.gov.co. La Secretaría dejará constancia de la fecha y hora de cada publicación.

ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. El empleo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

INFORMACIÓN	**CARACTERÍSTICA**
Denominación	Secretario(a) General
Número de cargos	Uno (1)
Entidad	Concejo Distrital de Buenaventura
Naturaleza	Empleo público de período fijo
Tipo de vinculación	Elección por la Plenaria
Ubicación	Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca
Período	1 de enero a 31 de diciembre de 2027
Asignación básica	$13,542,053 sujeto al incremento salariales que se establezcan para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 9. PROPÓSITO Y FUNCIONES. El propósito y las funciones del empleo serán los previstos en el Reglamento Interno y en el Manual Específico de Funciones vigente del Concejo Distrital.

Conforme al acuerdo 08 de 2011, (Manual de Funciones del Concejo Distrital), el propósito principal y las funciones esenciales asignadas al secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura son las siguientes:

"Propósito Principal:

Brindar el más alto apoyo a la mesa directiva del Consejo y a los concejales, en el marco de la Constitución y las leyes, para alcanzar la misión y propósitos institucionales y misionales de la corporación.

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Funciones Esenciales

1. *Dirigir el trámite de los proyectos de acuerdo coma acuerdos aprobados y demás actos administrativos conforme a los protocolos adoptados por la Secretaría general y al reglamento interno de la corporación.*
2. *Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.*
3. *Asegurar el desarrollo del sistema de gestión, así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.*
4. *Presentar anualmente un informe de gestión a la plenaria del concejo distrital de Buenaventura, así como los demás solicitados por los concejales.*
5. *Coordinar supervisar y controlar la transcripción de las actas de las plenarias de acuerdo a los protocolos establecidos.*
6. *Dirigir la formulación del plan de acción corporativo.*
7. *Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la gaceta del Concejo y la Gaceta virtual de acuerdo con lo establecido por la ley y el reglamento interno del Concejo.*
8. *Atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las localidades y comunidades sobre los asuntos de su competencia.*
9. *Implementar mecanismos tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna literal y correcta de las actas.*
10. *Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.*
11. *Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información tanto para la toma de decisiones gerenciales como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Consejo y Participe en sus debates.*
12. *Radicar y repetir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los proyectos de acuerdo para primer debate.*
13. *Asistir a las sesiones plenarias y cumplir todas las regulaciones establecidas por el reglamento interno.*
14. *Autenticar documentos públicos cuando sea requerido.*
16. *Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de las mismas.*
17. *Desempeñar las demás funciones que le asigne la Constitución la ley y los acuerdos."*

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La prueba de conocimientos y la valoración de antecedentes se estructurarán en correspondencia con dichas funciones y con las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS MÍNIMOS. Para participar se requiere: 1. Ser colombiano; 2. Ser ciudadano en ejercicio; 3. Haber terminado estudios universitarios o acreditar título de nivel tecnológico, conforme al artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para entidades territoriales de primera categoría; y 4. Cumplir los requisitos específicos adicionales que estén válidamente establecidos en el Manual Específico de Funciones vigente. La tarjeta o matrícula profesional solo se exigirá cuando la ley la requiera para el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS. El aspirante declarará bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional o legal que impida su elección o posesión. La verificación podrá realizarse en cualquier etapa, con garantía del debido proceso y contradicción.

ARTÍCULO 12. ETAPAS. La convocatoria comprende: 1. Publicación y divulgación; 2. Inscripción; 3. Verificación de requisitos mínimos; 4. Publicación y reclamación de admitidos y no admitidos; 5. Prueba de conocimientos; 6. Acceso y reclamaciones; 7. Valoración de antecedentes; 8. Publicación de preseleccionados y participación ciudadana; 9. Conformación de la lista definitiva de candidatos habilitados; 10. Entrevista pública; y 11. Elección por la Plenaria.

ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / CANAL
1	Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria	20 al 30 de noviembre de 2026	Web y cartelera del Concejo; medios oficiales de la UPB.
2	Inscripción y recepción de documentos	1 y 2 de diciembre de 2026, de 00:00 del día 1 a 23:59 del día 2	cursosfc2.pal@upb.edu.co
3	Verificación de requisitos mínimos	3 de diciembre de 2026	Institución de educación superior y Presidencia.
4	Publicación preliminar de admitidos y no admitidos	4 de diciembre de 2026	Web del Concejo y medios oficiales de la UPB.
5	Reclamaciones frente a la admisión	5 al 6 de diciembre de 2026, hasta las 23:59 del día 6	cursosfc2.pal@upb.edu.co
6	Respuesta a reclamaciones y lista definitiva de admitidos	7 de diciembre de 2026	Correo del reclamante; web del Concejo y medios UPB.
7	Citación a prueba de conocimientos	7 de diciembre de 2026	Web del Concejo, medios UPB y correo registrado.
8	Aplicación de prueba de conocimientos	10 de diciembre de 2026	Lugar y hora informados en la citación.
9	Publicación de resultados preliminares de la prueba	11 de diciembre de 2026	Web del Concejo y medios oficiales de la UPB.

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / CANAL
10	Reclamaciones y solicitud de acceso a la prueba	12 y 13 de diciembre de 2026, hasta las 23:59 del día 16	cursosfc2.pal@upb.edu.co
11	Citación acceso controlado a la prueba	14 de diciembre de 2026	Lugar y hora informados individualmente.
12	Acceso controlado a la prueba	15 de diciembre de 2026	Lugar y hora informados individualmente.
13	Complementación de reclamaciones después del acceso	16 y 17 de diciembre de 2026, hasta las 23:59	cursosfc2.pal@upb.edu.co
14	Respuesta a reclamaciones y resultados definitivos de la prueba	18 de diciembre de 2026	Correo del reclamante; web del Concejo y medios UPB.
14	Publicación preliminar de valoración de antecedentes	18 de diciembre de 2026	Web del Concejo y medios oficiales de la UPB.
15	Reclamaciones a la valoración de antecedentes	19 y 20 de diciembre de 2026, hasta las 23:59 del día 20	cursosfc2.pal@upb.edu.co
16	Respuesta y resultados definitivos de antecedentes	21 de diciembre de 2026	Correo del reclamante; web del Concejo y medios UPB.
17	Publicación de preseleccionados para observaciones ciudadanas	21 de diciembre de 2026	Web del Concejo y medios oficiales de la UPB.
18	Observaciones ciudadanas	21, 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2026, hasta las 23:59 del último día	Correo oficial. Cinco días hábiles.
19	Traslado de observaciones que puedan afectar al aspirante	A más tardar el 26 de diciembre de 2026	Correo registrado por el aspirante.
20	Pronunciamiento del aspirante frente al traslado	Hasta el 27 de diciembre de 2026, a las 18:00	cursosfc2.pal@upb.edu.co
21	Decisión de observaciones y lista definitiva de candidatos	27 de diciembre de 2026	Web del Concejo y medios oficiales de la UPB.
22	Citación a entrevista pública y sesión de elección	27 de diciembre de 2026	Medios oficiales y comunicación individual.
23	Entrevista pública	28 de diciembre de 2027	Recinto del Concejo Distrital; sesión pública.
24	Elección del Secretario(a) General	28 de diciembre de 2026	Sesión plenaria convocada conforme a la ley y al Reglamento Interno.

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. La hora aplicable será la hora legal colombiana. Las actuaciones recibidas por fuera de los términos o canales previstos no serán tramitadas como inscripciones, reclamaciones u observaciones, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. La fecha de entrevista y elección presupone la convocatoria reglamentaria de la sesión plenaria y el cumplimiento de las reglas de instalación, quórum y votación. Si sobreviene una circunstancia jurídica o material que impida realizarla, la Presidencia ajustará el cronograma mediante acto motivado, publicado antes de la actuación afectada.

PARÁGRAFO 3. Los días señalados para observaciones ciudadanas corresponden a cinco días hábiles, excluidos sábados, domingos y días festivos.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. El aspirante remitirá, en un único archivo PDF legible: 1. Formulario de inscripción; 2. Hoja de vida en formato de Función Pública; 3. Copia del documento de identidad; 4. Diploma o acta de grado que acredite el requisito de estudios; 5. Tarjeta o matrícula profesional, cuando sea legalmente exigible; 6. Certificaciones de experiencia requeridas por el Manual de Funciones y las adicionales que pretenda hacer valer; 7. Títulos adicionales; 8. Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos; y 9. Autorización de tratamiento de datos. Los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas serán consultados de oficio. No se exigirá copia de libreta militar como condición de inscripción.

ARTÍCULO 15. REGLAS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción será personal, gratuita y se efectuará exclusivamente mediante el correo cursosfc2.pal@upb.edu.co y dentro del término del cronograma. No se aceptarán enlaces a repositorios o Drive. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, activo y verificable, que será el canal para las comunicaciones individuales. Cerrado el plazo no podrán adicionarse documentos destinados a acreditar requisitos omitidos o mejorar puntajes, sin perjuicio de solicitar aclaraciones sobre soportes aportados oportunamente cuando no se altere su contenido sustancial.

ARTÍCULO 16. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN. Serán causales de inadmisión: inscripción extemporánea o por canal distinto; imposibilidad de verificar la identidad; ausencia o ilegibilidad de soportes indispensables para acreditar requisitos mínimos; o incumplimiento de dichos requisitos. Serán causales de exclusión: falsedad o fraude; suplantación; inhabilidad comprobada; incumplimiento de protocolos de prueba; divulgación de material reservado; o inasistencia injustificada a la prueba eliminatoria. Antes de excluir por hechos controvertibles se garantizará contradicción.

ARTÍCULO 17. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. La evaluación tendrá la siguiente estructura:

COMPONENTE	PONDERACIÓN	MÁXIMO	MÍNIMO	CARÁCTER
Prueba de conocimientos	70 %	100	70/100	Eliminatoria

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valoración de antecedentes	30 %	100	No aplica	Clasificatoria
Entrevista pública	0 %	No calificable	No aplica	Orientadora

ARTÍCULO 18. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Evaluará, entre otros, Constitución Política; organización y funcionamiento de concejos y distritos; Reglamento Interno; procedimiento administrativo; control político; régimen de bancadas; gestión documental; transparencia y participación; contratación, presupuesto y manejo de recursos públicos en lo relacionado con las funciones; servicio al ciudadano; sistemas de gestión; y funciones del empleo. La institución de educación superior elaborará la ficha técnica y garantizará pertinencia, objetividad, reserva y trazabilidad. La calificación será de cero (0) a cien (100), con dos decimales. Quien obtenga menos de setenta (70,00) puntos quedará excluido.

ARTÍCULO 19. RESERVA Y ACCESO. La prueba, sus preguntas, claves y demás material técnico tendrán carácter reservado en los términos legales. El acceso se permitirá exclusivamente para sustentar reclamaciones, de manera controlada, sin copiar, fotografiar, reproducir o divulgar el material.

ARTÍCULO 20. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Se valorarán únicamente estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos utilizados para la admisión. La convocatoria técnica publicada antes de las inscripciones precisará las escalas de puntuación, con un máximo de cien (100) puntos brutos y ponderación total del treinta por ciento (30 %), distribuidos así: formación académica adicional, diez por ciento (10 %); experiencia relacionada adicional, quince por ciento (15 %); y experiencia docente, cinco por ciento (5 %). No habrá doble valoración de un mismo título o período de experiencia.

ARTÍCULO 21. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los estudios y la experiencia se acreditarán conforme a las reglas pertinentes del Decreto 1083 de 2015. Las certificaciones deberán identificar la entidad o contratante, cargo u objeto, funciones o actividades y fechas de inicio y terminación. La experiencia simultánea se contabilizará una sola vez.

ARTÍCULO 22. RECLAMACIONES. Las reclamaciones serán individuales, concretas, respetuosas y sustentadas. Se presentarán por el correo oficial dentro del cronograma y no podrán utilizarse para aportar documentos omitidos o mejorar la inscripción. Las respuestas se comunicarán al correo registrado y se publicarán cuando tengan alcance general, protegiendo los datos personales.

ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La lista de preseleccionados, integrada por quienes superen la prueba eliminatoria, permanecerá publicada durante cinco (5) días hábiles para observaciones ciudadanas. Estas deberán ser respetuosas, verificables y relacionadas con requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o integridad del aspirante. Cuando una observación pueda afectar su permanencia, se dará traslado para que ejerza contradicción. La Presidencia resolverá motivadamente antes de publicar la lista definitiva.

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 24. CONSOLIDACIÓN Y LISTA DEFINITIVA. El puntaje consolidado será la suma de la prueba de conocimientos ponderada al setenta por ciento (70 %) y la valoración de antecedentes ponderada al treinta por ciento (30 %). La lista definitiva incluirá a quienes hayan superado la prueba eliminatoria y culminado las etapas, en orden descendente para efectos de publicidad. La lista habilita a sus integrantes para la elección, pero no confiere derecho automático a ser elegido ni obliga a la Plenaria a escoger al primer lugar.

ARTÍCULO 25. DESEMPATES. En caso de empate se aplicarán sucesivamente: 1. Preferencia legal a la persona en situación de discapacidad, cuando proceda; 2. Mayor puntaje en la prueba de conocimientos; 3. Mayor puntaje en experiencia relacionada adicional; 4. Mayor puntaje en formación académica adicional; y 5. Sorteo público, con citación de los interesados y constancia en acta. No serán criterios de desempate la entrevista ni el orden de inscripción.

ARTÍCULO 26. ENTREVISTA PÚBLICA. La Plenaria escuchará a cada candidato durante igual tiempo y bajo reglas uniformes comunicadas previamente. La entrevista tendrá carácter público, deliberativo y orientador; no será calificada, no tendrá ponderación ni modificará el puntaje consolidado. De su realización se dejará constancia en acta.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN. La Plenaria elegirá al Secretario(a) General para el período 2027 entre los integrantes de la lista definitiva. La elección se realizará en sesión plenaria convocada conforme a la ley y al Reglamento Interno, mediante el sistema de votación aplicable. La competencia electoral permanece íntegramente en la Plenaria.

ARTÍCULO 28. PROTECCIÓN DE DATOS. La información será tratada exclusivamente para los fines de la convocatoria. Los documentos de identidad se publicarán de forma parcialmente anonimizada y no se divulgarán direcciones, teléfonos, correos personales ni datos sensibles, salvo deber legal.

ARTÍCULO 29. ACCESIBILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES. Quienes requieran ajustes razonables deberán informarlo en la inscripción y aportar, cuando resulte necesario, la información suficiente para definirlos. Se adoptarán medidas que permitan participar en igualdad de condiciones, sin alterar la naturaleza de las pruebas.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS. La convocatoria solo podrá modificarse mediante resolución motivada de la Presidencia, publicada antes de la actuación afectada. Las situaciones no previstas serán resueltas de manera motivada, con apoyo técnico cuando corresponda, sin alterar retroactivamente las reglas de evaluación ni desconocer derechos consolidados.

ARTÍCULO 31. CANAL OPERATIVO Y RESPONSABLE TÉCNICO. Para efectos de inscripción, reclamaciones, observaciones ciudadanas y demás actuaciones digitales del proceso, el canal oficial será cursosfc2.pal@upb.edu.co. La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – UPB, Seccional Palmira, será responsable de la operación técnica, bajo la dirección administrativa del Presidente del Concejo Distrital y con sujeción al contrato suscrito. Las comunicaciones administrativas del Concejo se canalizarán a través de notificacionesjudiciales@concejobuenaventura.gov.co.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026

(20 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERÍODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 32. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publíquese la presente resolución en los medios oficiales. Rige a partir del veinte (20) de noviembre de 2026 y permanecerá disponible hasta la culminación del proceso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

JOSE LUIS OCORO CAICEDO
Presidente

EDWARD JIMENEZ VARGAS
Primer vicepresidente

LIBIA MOSQUERA VIVEROS
Segundo vicepresidente

JOYCE CECILIA CAICEDO SALAS
Secretaria General Ad Hoc

Proyectó: UPB-Palmira
Revisó: David Vente.- P. U Jurídica